

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso, se avizora que se acreditó haber realizado en debida forma el registro del expediente en la página web de personas emplazadas TYBA, de tal manera que el Juzgado de conformidad con la ley 2213 del 2022 procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, a la siguiente profesional del derecho:

Dra. JANETH GOMEZ MESA, quien puede ser ubicada al número de celular 3024569633 y correo electrónico janeth.gomez@ajdoccidente.com.

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

SEGUNDO: La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.67** fijado hoy **09-05-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133d8a88333955d448670964cb634a8b65bc077400d511be6585651dcdeac055**

Documento generado en 08/05/2024 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>